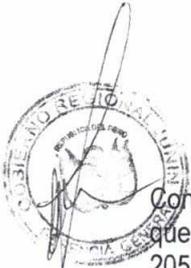




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Universalización de la Salud”



**ADENDA N° 2**  
**AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-036A**  
**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y**  
**LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con Registro Único de Contribuyente N° 20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, representado por su Gerente General, Sr, Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°180-2020-GRJ/GR, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao, debidamente representado por su Director Ejecutivo Contralmirante **FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO**, identificado con D.N.I. N° 43318639, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00104 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, que en adelante se denominará **SIMA PERÚ**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1 EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A de fecha 13 de junio de 2019, con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo, y ejecución de la obra del proyecto “**Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín**”, de acuerdo con el Estudio Definitivo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR-JUNIN/GRI de 29 de diciembre de 2017.

**1.2 EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ** suscribieron el día 15 de junio de 2020 la **ADENDA N° 01** al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A, mediante la cual, se acordó el cambio de ubicación geográfica para la ejecución de la obra del proyecto en mención y se señaló el procedimiento para la tramitación de las prestaciones adicionales necesarias para culminar la reformulación del estudio definitivo de ejecución de obra.

**1.3 SIMA PERÚ**, mediante el documento **DES-2020-336** de fecha 16 de junio de 2020, presentó a este **GOBIERNO REGIONAL** el Informe Técnico Preliminar, Propuesta GC-2020-032 y los términos de referencia de la propuesta técnica de las prestaciones adicionales necesarias para la reformulación del estudio definitivo de ejecución de obra.

**1.4 EL GOBIERNO REGIONAL** a través de Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF de fecha 30.06.2020, **APROBÓ** las **PRESTACIONES ADICIONALES**, no consideradas en el estudio definitivo para ejecución de la obra del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín”, dentro del marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036 A y su Adenda N°01 suscrita el 15 de junio de 2020, por el monto de **S/ 1,884.245.04 ( Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 nuevos soles)** la que fue notificada el día 30.06.2020 mediante Carta N° 177-2020-GRJ/SG.

**1.5** Con documento denominado DES-2020-364 de fecha 08.07.2020, **SIMA PERÚ** comunica a este **GOBIERNO REGIONAL** que :1) En la cláusula Quinta de la Adenda n° 01 de fecha 15.06.2020, no se establece ningún plazo para la presentación de las cartas fianzas y facturas, así como tampoco se señala explícitamente, que su no presentación en el plazo de DIEZ (10) días, excluirá a la fecha de pago el ser considerado como una de las condiciones que determinen el inicio del plazo de ejecución de la prestación; 2) De la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, tampoco se ha encontrado alguna Cláusula que establezca plazo o condición similar, referida a la etapa de reformulación del Estudio Definitivo .3) **SIMA-PERÚ** ha dispuesto el inicio de los trámites para la obtención de las cartas fianzas en las entidades

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4223744
EXP. N°	2881243



financieras correspondientes, pero considerando que ellas aún no realizan sus labores al 100% de capacidad, solicitamos que el plazo a considerar para la presentación de las cartas fianzas y factura, sea de DIEZ (10) días hábiles.

**EL GOBIERNO REGIONAL** con Informe Técnico N° 119-2020/GRJ/GRI de 16 de julio de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y con Informe Legal N° 276-2020-GRJ/ORAJ de 17 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica declaran la procedencia de la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, siendo inherentes a la CLÁUSULA SEXTA, sobre los plazos y la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA sobre costo de obra y financiamiento del convenio en mérito a la aprobación de las prestaciones adicionales aprobadas con **Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:**

En mérito a la **Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF** de fecha 30.06.2020, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL** que **APROBÓ** las **PRESTACIONES ADICIONALES**, no consideradas en el estudio definitivo para ejecución del proyecto; asimismo en estricto cumplimiento de la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036 A, que establece: “El plazo de reformulación del Estudio Definitivo será determinado en función al resultado de la evaluación conforme a la Cláusula 6.1 del presente convenio, el mismo que se formalizará mediante Adenda”; y que el costo de la obra establecido en la Cláusula Décimo Tercera está variando, es imperioso formalizar el contenido de la **Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF** a través de la presente adenda, el cual es importante mencionar, no inhibe de su eficacia a partir de su notificación realizada el día 30.06.2020. En ese sentido, el objeto de la presente adenda es modificar la Cláusula Sexta y Décimo Tercera del Convenio Específico :

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS**

Dice:

(...)

6.2. El plazo para la reformulación del Estudio Definitivo será determinado en función al resultado de la evaluación conforme a la Cláusula 6.1 del presente Convenio, el mismo que se formalizará mediante adenda.

Lo que debe decir:

(...)

6.2. El plazo para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle es de ciento veinte (120) días calendario, los que serán contabilizados de acuerdo al siguiente cronograma y procedimiento para su revisión y aprobación:

6.2.1 **Informe N° 1: Ingeniería Básica.** Se presentará a los sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir a partir del día siguiente de que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- 6.2.1.1 Designación de la Supervisión para la reformulación del Estudio Definitivo y presentación ante **SIMA PERÚ**.
- 6.2.1.2 Pago del adelanto señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 1, salvo que, este no sea solicitado por **SIMA PERÚ** en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la **Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF**, por lo que, en caso de producirse este supuesto no será considerado como condición para el inicio del plazo de presentación del **Informe N° 1**.
- 6.2.1.3 Entrega y Recepción del terreno debidamente saneado.



- 6.2.2 **Informe N° 2: Borrador del Informe Final.** Se presentará a los treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación del Informe N° 1.
- 6.2.3 **Informe N° 3: Informe Final.** Se presentará a los treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación del Informe N° 2.

El detalle del contenido de cada uno de los Informes, se encuentra acorde al Anexo “A” parte integrante de la presente adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO

Dice:

#### CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO:

13.1. El costo de la obra acordado en el marco del presente Convenio, asciende a la suma de **S/ 34,737,389.37** (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 37/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Precios Unitarios, de acuerdo al monto establecido en el Estudio Definitivo aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°479-2017-GR-JUNIN-GRI del 29 de diciembre del 2017, el cual podría ser modificado de acuerdo al resultado de la reformulación del Estudio Definitivo, señalado en la Cláusula Quinta del Presente Convenio.

Lo que debe decir:

#### CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO:

13.1. El costo de la obra acordado en el marco del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A, ascendía a la suma de **S/ 34,737,389.37** (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 37/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Precios Unitarios, de acuerdo al monto establecido en el Estudio Definitivo aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°479-2017-GR-JUNIN-GRI del 29 de diciembre del 2017, en cual podría ser modificado de acuerdo al resultado de la reformulación del Estudio Definitivo, señalado en la Cláusula Quinta del Presente Convenio.

Que habiéndose aprobado mediante **Resolución Directoral Administrativa N°260-2020-GR-JUNIN/ORAF de fecha 30.06.2020**, las **PRESTACIONES ADICIONALES** no consideradas en el estudio definitivo para ejecución de la obra del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín”, dentro del marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036 A y su Adenda N°01 suscrita el 15 de junio de 2020, por el monto de **S/1,884.245.04** (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100 nuevos soles) la que fue notificada el día 30.06.2020 mediante Carta N° 177-2020-GRJ/S.

En ese sentido, se tiene como presupuesto actual total la suma de **S/ 36,621,634.41** (Treinta y seis millones seiscientos veintiún mil seiscientos treinta y cuatro con 41/100) incluido I.G.V

### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes ratifican que las Cláusulas no modificadas por esta Adenda y mantienen su vigencia para todos sus efectos en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A de fecha 13 de junio del 2019 y la Adenda N° 1 de fecha 15 de junio del 2020





Trabajando con la fuerza del pueblo



Ministerio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"



Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda No. 2, que tiene como parte integrante el ANEXO "A" CONTENIDO DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE INGENIERÍA DE DETALLE, en tres (03) ejemplares de idéntico contenido.

250

En la ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinte

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A



Licenciado  
Clever Ricardo Untiveros Lazo  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Contratante  
Federico Javier Bravo De Rueda Delgado  
Director Ejecutivo  
SIMA PERU S.A.



ANEXO “A”

**CONTENIDO DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE INGENIERÍA DE DETALLE**

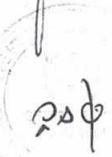
El contenido de los informes será de acuerdo al siguiente detalle:

**1. Informe 1: Ingeniería Básica.**

- 1.1 Estudio de Tráfico (100%)
- 1.2 Estudio de Topografía, trazo y diseño vial (100%)
- 1.3 Estudio de canteras y fuentes de agua (100%)
- 1.4 Estudio de Hidrología e Hidráulica. (100%)
- 1.5 Estudio de Geología y Geotecnia (100%)
- 1.6 Informe de estructuras y obras de arte (50%): El Proyectista presentará un informe preliminar acerca del análisis y diseño de las estructuras (superestructura y sub estructura del puente) del proyecto viable, con sus planos en formato Autocad, debidamente sustentado con la memoria de cálculo correspondiente. Asimismo, se deberá presentar el detalle del procedimiento constructivo propuesto para ejecutar la obra proyectada.
- 1.7 Metrados, Costos y Presupuestos al 50%.
  - a) Las partidas consideradas para la obra (puente, accesos, encausamiento y obras de protección del cauce), impacto ambiental relacionado directamente con la obra).
  - b) Especificaciones técnicas y Bases de Cálculo: Cálculo de fletes, jornales, movilización, distancias medias y rendimiento de transportes.
  - c) El Proyectista deberá tener en cuenta que las partidas de impacto ambiental deben verse reflejadas en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

**2. Informe 2: Borrador del Informe Final; incluirá lo siguiente:**

- 2.1 Diseño definitivo de estructura y obras de arte al (100%)
- 2.2 Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Precios Unitarios, Presupuesto, Programación de Obra al 100%.
- 2.3 Estudio de Ingeniería Básica (Topografía, Hidráulica, Geotecnia, Memoria de Cálculo y Planos) al 100 %.
- 2.4 Estudio de riesgo sísmico al 100%
- 2.5 Estudio de suelos y pavimentos al 100%
- 2.6 Diseño definitivo de la estructura al 100%
- 2.7 Estudio de Fenómenos de Inestabilidad Aerolástica, el cual comprende el estudio en túnel de viento mediante modelos matemáticos con métodos CFD aplicados a la aeroelasticidad.





Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"



240

- 2.8 Estudio de señalización y seguridad vial al 100 %
- 2.9 Estudio de impacto ambiental aprobado por el ente correspondiente al 100%
- 2.10 Estudio de PACRI al 100%
- 2.11 Estudio de CIRA aprobado por el ente correspondiente al 100%
- 2.12 Informe de verificación del PIP
- 2.13 Procedimientos constructivos

3. Informe 03: Informe Final: Las recomendaciones y/o precisiones que se hagan al Borrador del Informe Final, deben considerarse en la presentación del informe final.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 El Fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copi fiel de su original.  
 N° Reg. 748 Total Folios: 06  
 05 MAR 2021

  
 JENY NOEMI SAMANIEGO CASTRO  
 FEDATARIO  
 R E R N° 518 - 2019 - GR - JUNIN